



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Octubre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 – 01572ok

1. Agréguese a los autos para los fines correspondientes, las documentales vistas a folios del 38 y siguientes.
2. Sobre la petición de emplazamiento del demandado JOSÉ LIZANDRO GÓMEZ GÓMEZ, estese a lo aquí dispuesto.
3. Previamente a proceder con el emplazamiento del enjuiciado CHRISTIAN CAMILO TORRES ROCHA, téngase en cuenta lo señalado en el último numeral de este auto.
4. Respecto de la documental allegada por la parte actora relacionada con la remisión del aviso de notificación electrónico remitido al demandado JOSÉ LIZANDRO GÓMEZ GÓMEZ, téngase en cuenta que éste fue remitido prematuramente, pues el apoderado de la parte actora no espero para su envío que transcurrieran los 5 días de que trata el primer inciso del tercer numeral del artículo 291 del C.G.P., si en cuenta se tiene que el expediente se encuentra al Despacho desde el día 10 de julio hogaño y después de ese interregno a la fecha de notificación de esta decisión, no podía correr para las partes, término alguno conforme lo dispuesto en el artículo 118 del C.G.P.

De allí que el actor debe esperar a que notificada esta providencia, transcurran los 5 días respectivos y fenecidos los mismos, proceda a remitir el aviso respectivo.

5. Con el propósito de proseguir con el decurso procesal, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a: i.) nuevamente adelantar los trámites de notificación del demandado CHRISTIAN CAMILO TORRES ROCHA en la dirección Carrera 11 I número 40 – 46 Sur de Bogotá en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., ya que las anteriores notificaciones no se practicaron en dicha dirección indicada en la demanda; y ii.) efectúe la remisión de las comunicaciones ordenadas en el numeral precedente, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Jueza

je

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **47** de fecha **22 OCTUBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Código de verificación.

**ba825759078338c12bc6bb6147188e1574314314e276549a521d2f411c
3ea6d6**

Documento generado en 20/10/2020 03:09:20 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**